

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS AL PLIEGO DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL**

ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS DE ALTA  
TECNOLOGÍA DE CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**Nº EXPEDIENTE: C.C. 5103/2023**

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## INDICE:

1. Conceptos generales y documentación a aportar.....	3
PREGUNTA 1.1: Sondas de equipos ultrasonidos.....	3
PREGUNTA 1.2: Cálculo del tiempo de disponibilidad para aplicar a la facturación.....	3
PREGUNTA 1.3: PDE Ofertado.....	4
PREGUNTA 1.4: Importe mensual de mantenimiento por equipo.....	4
PREGUNTA 1.5: Presentación de la documentación en SIREC.....	5
PREGUNTA 1.6: Licitación por agrupación.....	5
PREGUNTA 1.7: Conjunto de servicios a contratar.....	5
PREGUNTA 1.8: ANEXO VI.....	6
PREGUNTA 1.9: Incorporación de nuevo equipo.....	7
PREGUNTA 1.10: Usos indebidos.....	7
PREGUNTA 1.11: La medida de disponibilidad.....	8
PREGUNTA 1.12: Cálculo del PDE.....	8
PREGUNTA 1.13: Requisitos de gestión informatizada y reporte dentro del GMAO corporativo del SAS.....	8
PREGUNTA 1.14: Reconocimiento previo.....	9
2. Criterios de adjudicación y requisitos.....	10
PREGUNTA 2.1: Oferta económica para valoración automática.....	10
PREGUNTA 2.2: Valoración de la formación.....	10

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 1. Conceptos generales y documentación a aportar

### PREGUNTA 1.1: Sondeas de equipos ultrasonidos.

**Pregunta:** Referente al PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) en el apartado de 4.4.2.4 Mantenimiento Correctivo donde dice: “Atender sin cargo las averías que no sean resultado de una actuación negligente o dolosa del Centro. En caso de que la avería sea producto de una actuación negligente o dolosa del Centro se deberá atender la misma, conforme al procedimiento establecido al efecto, aunque con cargo al Centro. Las sondas de los equipos de ultrasonido serán sustituidas en cualquier caso y motivo.”, entendemos que las sondas no deberían estar cubiertas en caso de actuación negligente o dolosa del Centro y serían con cargo al mismo. ¿Es así?

**Respuesta:** Sí. Las sondas de equipos ultrasonidos serán sustituidas por la empresa adjudicataria en cualquier caso y sea cual sea el motivo de la avería. La sustitución será con cargo al centro sanitario cuando la avería sea por actuación negligente o dolosa del centro, y en la cantidad que resulte de la oferta del contratista del criterio automático con este alcance.

### PREGUNTA 1.2: Cálculo del tiempo de disponibilidad para aplicar a la facturación.

**Pregunta:** Entendemos que las penalizaciones aplicadas al tiempo de disponibilidad se calculan a partir del uptime del conjunto de los equipos de la agrupación. ¿Es así?

**Respuesta:** No. Según la cláusula 8.5 del PCAP “La disponibilidad efectiva debe estar garantizada debido al alto impacto del equipamiento incluido en el expediente sobre la actividad asistencial. La facturación mensual se estructura en un 90% fijo y un 10 % variable. La citada variable se calculará en función del Porcentaje de Disponibilidad Efectiva (PDE), definido en el PPT, de los equipos de una determinada agrupación para un determinado contrato basado”.

Adicionalmente, la mencionada cláusula establece “Cada equipo tiene que tener ofertado un PDE, con un decimal como máximo, a incluir en el sobre 3, junto con el resto de información que debe acompañar a los criterios automáticos, que como mínimo será del 95%, para equipos que no tengan declarada obsolescencia técnica por el fabricante. Produciéndose una minoración de la parte variable de la factura, hasta un máximo del 10%, por cada equipo que incumpla el PDE ofertado”

Por tanto, el importe que se minora en la factura mensual corresponde, como máximo al 10 %, del importe del equipo, siempre y cuando el PDE del contrato basado de un mes esté por debajo del PDE ofertado.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### PREGUNTA 1.3: PDE Ofertado.

**Pregunta:** ¿Puede el PDE ofertado, para una determinada agrupación, en los criterios de adjudicación de valoración automática, ser distinto del indicado para cada uno de los equipos que dicha agrupación?

**Respuesta:** No. En ningún caso. Ya que provocaría que no se pudiera llevar a cabo una valoración del citado criterio de adjudicación ya que podrían existir contradicciones entre el valor ofertado para el criterio 7.4.4.4. y el valor contenido para cada lote o equipo.

Por otro lado, y en relación con la cláusula 8.5 del PCAP, que indica: “Cada equipo tiene que tener ofertado un PDE, con un decimal como máximo, a incluir en el sobre 3”, necesariamente este valor tiene que coincidir en todos los casos con el ofertado para el citado criterio 7.4.4.4.

### PREGUNTA 1.4: Importe mensual de mantenimiento por equipo.

**Pregunta:** En el PPT (página 6) se indica lo siguiente: "La oferta presentada incluirá el total de equipos que integran la agrupación o agrupaciones a las que se licita y sobre los que propone el mantenimiento conforme el modelo que se aporta, Anexo I del PCAP, debiendo indicarse el importe mensual de mantenimiento por equipo". Dado que en el Anexo I del PCAP, al que hacen referencia, se deben indicar los Datos de la Empresa Licitadora, y en el modelo de Oferta Económica -Anexo VIII- no hay espacio para dichos valores, solicitamos aclaración sobre dónde hay que indicar el importe mensual de mantenimiento por equipo, según requerimiento del apartado 3 del PPT.

**Respuesta:** El PPT viene a indicar que para el cálculo del importe ofertado para cada agrupación, las empresas licitadoras deben tener en cuenta el importe mensual de mantenimiento de todos y cada uno de los equipos incluidos en la misma, sin que se pueda excluir o dejar de considerar ninguno de ellos. Por lo tanto, no se requiere por parte de las empresas licitadoras que aporten el importe mensual de mantenimiento por equipo, ya que, según la cláusula 7.4.4.1 del PCAP, la fórmula de valoración para el cálculo en el apartado “Oferta económica” se realiza en base al % de descuento de la oferta, entendiéndose por lo tanto que el % de descuento ofertado por la empresa licitadora para una agrupación corresponde al % de descuento a aplicar a cada línea de equipos contenidos en dicha agrupación.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



PREGUNTA 1.5: Presentación de la documentación en SIREC.

**Pregunta:** ¿Nos podían indicar si la documentación, es decir la Descripción técnica, los criterios de valoración, etc... se puede subir a la totalidad de los lotes ofertados (es decir agrupación) o hay que subirlo por lote?

En los pliegos siempre se hace referencia a la agrupación, pero en la plataforma hay que seleccionar los lotes a los que se va a licitar y a la hora de subir la documentación da la opción de subirla a la totalidad de los lotes ofertados o por lote.

**Respuesta:** Tal y como se indica en los pliegos, la presentación de ofertas debe hacerse por agrupación. Dado que en el Portal de Licitación de las Empresas aparecen todos los lotes, las empresas licitadoras deben seleccionar aquellos que integren la agrupación o agrupaciones a la/s que presentan oferta/s.

PREGUNTA 1.6: Licitación por agrupación.

**Pregunta:** ¿Nos podrían confirmar si para licitar, es necesario hacerlo a todos los lotes de una misma agrupación? Es decir, ¿se puede no presentar oferta a alguno de los lotes de la agrupación 2, por ejemplo?

**Respuesta:** Tal como se establece en el PCAP “El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por Agrupaciones de lotes”. Así, en respuesta a las dos cuestiones que plantea:

- 1) Sí, para licitar es necesario hacerlo a todos los lotes de una misma agrupación. Tal como se indica en el PPT “La oferta presentada incluirá el total de equipos que integran la agrupación o agrupaciones a las que se licita y sobre los que propone el mantenimiento”.
- 2) No, no se puede dejar de presentar oferta para alguno de los lotes de una agrupación a la que se licite.

PREGUNTA 1.7: Conjunto de servicios a contratar.

**Pregunta:** Una vez estudiados los pliegos y el listado de equipos de esta licitación, para garantizar una correcta prestación del mantenimiento y la operatividad de los equipos que se exige en el pliego hay determinados servicios que deben contratarse simultáneamente, ¿es posible indicar en la oferta técnica los sistemas cuyo servicio debe ser contratado simultáneamente?

**Respuesta:** Sí. Con el único objetivo de garantizar la prestación del servicio que se pretende contratar, el licitador debe indicar en su oferta en qué condiciones el mismo se debe llevar a cabo. Siendo dicho contenido el que se valorará en los criterios de adjudicación, y que formará parte posteriormente de la prestación a contratar en los contratos basados, si resultado adjudicatario del acuerdo marco.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



PREGUNTA 1.8: ANEXO VI.

**Pregunta:** Hemos visto que hay que presentar el anexo VI-A en el sobre 2 y en el anexo VI-B en el sobre 3. Sin embargo, ambos anexos son iguales. ¿Debemos presentar la misma información en ambos documentos?

Por otro lado, en cuanto a la información que debemos poner en el documento, queríamos confirmar qué debemos poner en cada apartado:

Nº AGRUPACIÓN CODIGO SAS / GC	Oferta/variante	Descripción técnica	Referencia

- **Nº agrupación:** éste está claro
- **Código SAS:** ¿dónde podemos conseguir este código?
- **GC:** está claro, ya que hay una columna en el anexo A con esta denominación
- **Oferta/variante:** está claro
- **Descripción técnica:** ¿debemos poner lo que aparece en la columna NOMBRE GENÉRICO del anexo A? En caso de que no, ¿qué debemos poner?
- **Referencia:** ¿debemos poner lo que aparece en la columna MODELO del anexo A? En caso de que no, ¿qué debemos poner?

**Respuesta:** Respondemos a continuación a cada una de las cuestiones que plantea:

- 1) En la cláusula 6.4. del PCAP se indica que: “Se elaborará un índice de la documentación relativa a la oferta técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos, conforme al anexo VI- A”. Así mismo se indica “Se elaborará un índice de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automática, conforme al anexo VI- B”. Con lo cual, el contenido de estos ANEXOS no será el mismo, ya que la documentación a aportar en cada caso es diferente.
- 2) Los campos que hay que rellenar para ir identificando la información que presenta es la siguiente:
  - Nº Agrupación/Código SAS/GC: El Nº de Agrupación y GC se proporcionan en el ANEXO A al PPT (columna Agrupación y columna GC). El Código SAS no se proporciona en este caso al no ser necesario.
  - Oferta/Variante: En esta licitación no se permiten variantes, así que sólo tendrá que identificar la oferta que presenta para la agrupación en cuestión.
  - Descripción técnica: Breve descripción del contenido que incluye la oferta que ha indicado anteriormente (por ejemplo: oferta técnica y funcional del servicio, plan de mantenimiento,...).
  - Referencia: Debe indicar dónde se encuentra el contenido referenciado anteriormente (documento, página,...).

El fin último es facilitar la localización del contenido que presenta para su valoración.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### PREGUNTA 1.9: Incorporación de nuevo equipo.

**Pregunta:** Respecto a la posibilidad de incorporar un nuevo equipo no incluido en el presente concurso, ¿se permitiría utilizar la referencia de una agrupación distinta basándonos en la consideración de que la tecnología del nuevo equipo se aproxima más a la de dicha agrupación? Esto, considerando que los equipos poseen la misma naturaleza en términos de clasificación según el estándar internacional GMDN.

**Respuesta:** No. Tal como se ha respondido en la pregunta 1.6 y 1.7 del documento “PRIMERA RESOLUCIÓN DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA DE CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD “, las altas de equipo deberán realizarse dentro de la misma clasificación GMDN y cualquier modificación que se realice en un equipo incluido en este expediente no tiene prevista su modificación en la clasificación GMDN. Las modificaciones que se pueden promover serán las que den respuesta al apartado con el mismo título en el PCAP.

#### PREGUNTA 1.10: Usos indebidos.

**Pregunta:** Según indica en el apartado 4.2 Usos indebidos del PPT\_AAMM se entiende como uso indebido de un equipo, el “uso distinto al considerado como apropiado por el fabricante o una manipulación inadecuada en tareas accesorias, a título indicativo: limpieza, movilización, puesta a punto”. Ante la existencia de dificultad para identificar en qué medida la avería producida por un uso indebido de un equipo se considera que se ha producido por culpa grave, leve o levísima, por negligencia, por un caso fortuito, o como consecuencias de la praxis clínica, consideramos que todas las averías como consecuencia de un uso indebido deberían estar recogidas en el criterio de valoración “Asume averías producidas por usos indebidos tasados”.

**Respuesta:** En la cláusula 6.4.2.2 del PCAP se establece como criterio de evaluación automático “Asume averías producidas por usos indebidos tasados”, debiéndose aportar “declaración responsable del licitador donde se refleje cual es el porcentaje del importe de las averías, de los malos usos tasados según el PPT. Y donde también declare que se compromete a asumir dicho porcentaje del importe de reparación para todas las reparaciones clasificadas como malos usos, usos indebidos, negligencia del usuario, o no atender correctamente las instrucciones de uso del equipo.”

Por lo tanto, se considera que todas las averías producidas por malos usos, usos indebidos, negligencia del usuario o no atender correctamente las instrucciones de uso del equipo se encuentran recogidas en el criterio de valoración “Asume averías producidas por usos indebidos tasados”.

Por otro lado, en el apartado 4.4.2.4. Mantenimiento Correctivo, del PPT, se indica: “Por el contrario, las averías originadas por culpa leve o levísima de los profesionales, así como aquellas que tengan su origen en un caso fortuito, o las averías producidas como consecuencia de la praxis clínica, serán asumidas por el contratista.” Refiriéndose dicha prescripción a los casos que el uso indebido, tal y como se ha definido, no pueda quedar claramente demostrado.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



PREGUNTA 1.11: La medida de disponibilidad.

**Pregunta:** Respecto a la medida de disponibilidad establecida en el apartado 4.12.4. PPT AAMM, sugerimos que podría tratarse de un error la medición de la fórmula actual ya que a nivel equipo y mes es muy restrictiva, requiriendo un tiempo de respuesta y reparación más ajustado que lo exigido en el PCAP. ¿Podría ser más ajustado que la medida de disponibilidad se hiciera para reflejar el desempeño en el centro o contrato basado?

**Respuesta:** Tal como se establece en los pliegos (apartado 4.12.4 del PPT), el PDE se debe calcular por equipo. Por otro lado, en la medida en que el PDE se utiliza para calcular la parte variable de la facturación, tal como se ha aclarado en la pregunta 1.2 del presente documento, el importe que se minora en la facturación mensual corresponde, como máximo al 10% del importe del equipo, siempre y cuando el PDE del contrato basado de un mes esté por debajo del PDE ofertado. Por otro lado, tal como se hace aclaración en la pregunta 1.3 del presente documento, el valor del PDE ofertado para cada equipo debe coincidir con el ofertado para la agrupación correspondiente.

PREGUNTA 1.12: Cálculo del PDE.

**Pregunta:** En relación al cálculo del Porcentaje de Disponibilidad Efectiva (PDE) establecida en el apartado 4.12.4. PPT AAMM, se puede confirmar que las reparaciones derivadas de un mal uso del centro quedarán excluidas de esta fórmula de disponibilidad? Es decir, las penalizaciones por falta de disponibilidad no se aplicarán a los períodos en los que el equipo esté fuera de servicio debido a un uso indebido por parte del centro.

**Respuesta:** No. El PDE se debe calcular para todos los equipos incluidos en el contrato basado, independientemente de que alguno esté fuera de servicio por avería producida por uso indebido. Independientemente de la causa identificada de la avería, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos de calidad requeridos en cuanto a tiempo de respuesta y tiempo de resolución de averías. Otra cuestión es, que tras el resultado del PDE obtenido de un equipo el contratista pueda aportar evidencias sobre cómo se ha producido dicha avería, y si la misma proviene de un uso indebido, activándose en estos casos lo establecido en los pliegos, y debiéndose actuar en función de la responsabilidad de las acciones del contratista respecto al PDE.

PREGUNTA 1.13: Requisitos de gestión informatizada y reporte dentro del GMAO corporativo del SAS.

**Pregunta:** Para cumplir con los requisitos de gestión informatizada y reporte dentro del GMAO corporativo, entendemos que esta integración será necesaria siempre y cuando esté disponible un modelo funcional que facilite la comunicación e integración entre ambos sistemas.

**Respuesta:** Según se indica en el apartado 4.10 del PPT “Con independencia de la utilización de los programas propios del contratista que pudieran apoyar la gestión informatizada del servicio, el contratista vendrá obligado a utilizar el Sistema de Información corporativo de Gestión de Activos y Mantenimiento del SAS (GMAO corporativo) en los términos que se determinen en este PPT y por cada Centro. Con carácter general toda la actividad que realice la empresa con motivo de este contrato habrá de ser registrada en el mencionado Sistema de Información utilizando para ello todas las

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*posibilidades que ofrece la aplicación informática y en particular en el uso de dispositivos de movilidad. Se garantizará en todo caso y en cualquier circunstancia la trazabilidad de todas las actuaciones o intervenciones efectuadas”.*

Con lo cual, en respuesta a la cuestión que plantea, todas las actuaciones que realice la empresa contratista con motivo de este contrato deben quedar recogidas en el GMAO corporativo del SAS, independientemente de que el contratista utilice programas propios que puedan apoyar la gestión informatizada del servicio y/o se pueda articular o no la integración de ambos sistemas, ya que este último aspecto no se exige en los pliegos.

**PREGUNTA 1.14: Reconocimiento previo.**

**Pregunta: Respecto al Apartado 6. Reconocimiento previo del PPT AAMM, entendemos que se contempla que una vez realizado dicho reconocimiento, se remitirá un informe al Centro indicando aquellos equipos que no se encuentren en condiciones óptimas de mantenimiento, quedando su restitución a condiciones óptimas excluida del alcance del contrato.**

**Respuesta:** Tal como se indica en el apartado 6 del PPT, el fin de la visita de las empresas licitadoras a los centros sanitarios es conocer con detalle el alcance, documentación relativa a los equipos y dificultad de los trabajos realizados. No se requiere a las empresas licitadoras ningún informe con las conclusiones a las que llegue tras dicha visita. Toda la información que las empresas licitadoras obtengan de las visitas les podrá ser de utilidad para preparar sus ofertas técnico-económicas según lo establecido en los pliegos y las cuales serán valoradas según los criterios establecidos. Siendo dicha información, la que aporte el licitador en su oferta, la que permitirá la ejecución del contrato, debiendo asumir el contratista todo aquel mantenimiento integral que se produzca tras el inicio del citado contrato.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 2. Criterios de adjudicación y requisitos.

### PREGUNTA 2.1: Oferta económica para valoración automática.

**Pregunta:** Según se indica en el PPT Pág. 6, punto 3, **Ámbito de aplicación:** “La oferta presentada incluirá el total de equipos que integran la agrupación o agrupaciones a las que se licita y sobre los que se propone el mantenimiento conforme el modelo que se aporta, Anexo I del PCAP, debiendo indicarse el importe mensual de mantenimiento por equipo (incluso aquellos que se encuentren en garantía o que tengan vigente contrato de mantenimiento al inicio del contrato)”.

Por otra parte, en respuesta a la pregunta 1.5 y tal como se indica en la cláusula 6.4.2.1 del PCAP, la oferta económica será única por agrupación, no por lote.

Entendemos por ambos puntos mencionados que en la oferta económica también debe adjuntarse en ANEXO A del PPT y de ser así tendrían que completarse en dicho anexo las columnas Q, R, S y T, al igual que el importe mensual ofertado por equipo. ¿Es correcto?

Fecha cierta de obsolescencia prevista	de o	Disponibilidad ofertada (>= 95%)	Informe estructurado de Dosis (Si/No)	de	En caso afirmativo, Tipo
--	------	----------------------------------	---------------------------------------	----	--------------------------

**Respuesta:** No, no es correcto. Las ofertas deberán presentarse tal y como se requiere en los pliegos, sin modificar ningún anexo. Ver respuesta dada en la pregunta 1.4 del presente documento.

### PREGUNTA 2.2: Valoración de la formación.

**Pregunta:** ¿Cómo se va a valorar el plan de formación exigido en el apartado 8 del PPT, puesto que no se indica entre los criterios no automáticos; (ii) en el caso de que vaya a valorarse, ¿no se estaría valorando dos veces lo mismo teniendo en cuenta que la formación también es objeto de un criterio automático?; (iii) si se tratara de planes de formación distintos, ¿qué información no podemos dar en el sobre 2 que corresponda al sobre 3 (automáticos)?

**Respuesta:** Los requisitos mínimos a cumplir por el plan o programa de formación ofertado por las empresas licitadoras se describen de forma más detallada en el epígrafe 8 del PPT, aunque también se indican otros requisitos a cumplir en otros epígrafes tales como el 4.2. “Usos indebidos”, 4.3. “Compromisos de la empresa adjudicataria”, 4.4.2 “Modalidades de mantenimiento”, 4.6. “Seguridad del paciente” y 4.9 “Mantenimiento sustitutivo total”.

Por otro lado, en el apartado 11 del PCAP-Cuadro Resumen se relacionan los criterios de adjudicación seleccionados para el presente expediente, entre los que se encuentra “Capacidad de formación en el uso de equipos de licitante” (evaluación automática). La forma de valorar este criterio se describe en el apartado 12.5 de dicho documento.

Por tanto, respondiendo a las cuestiones que plantea:

- 1) La formación ofertada será objeto de valoración automática según se indica en el PCAP-Cuadro Resumen, valorándose concretamente la capacidad de formación en el uso de los equipos del licitante.



- 2) Como se ha indicado anteriormente, el plan de formación no es objeto de una valoración no automática, por lo tanto no se valora dos veces.
- 3) No se trata de planes de formación distintos. En cuanto a qué información debe aportarse en cada sobre, debe tenerse en consideración lo establecido en el PCAP, cláusula 7.4.4.5 “*Aun midiéndose el criterio en número de horas aportadas al contrato, se acompañará la oferta (sobre 3) con propuestas de formación en el uso y mantenimiento de los equipos, para usuarios de estos, contendrán un detalle del contenido de dicha formación, indicando el número de sesiones y duración, debiéndose adaptar las propuestas, de forma realista, al funcionamiento de un centro sanitario*”. Con lo cual, toda la documentación e información relativa al plan o programa de formación debería presentarse en el sobre núm. 3.

FIRMADO POR	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR	20/02/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRPJECZM4M67U62PVSQ84R43Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	